



NOTA DINAC/U.O.C. N° 775/2024

Asunción, 10 de octubre de 2024

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Agustín Encina Pérez
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación al llamado **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 08/2024 "MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTROGENO CATERPILLAR DEL AISP Y AERODROMOS DEL INTERIOR"**, en la cual Informa las observaciones realizadas al siguiente ID: **448.240**.

OBSERVACIONES:

- **CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

Datos del SICP

Necesidad de separar servicio de repuesto.

Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar.

Respuesta: La mano de obra cotizada, para los servicios de mantenimiento y/o reparación, ha sido establecida por hora de intervención, y en efecto, aplica a cualquiera de los ítems correspondientes al mantenimiento y/o reparación como se observa en el ítem 249 para el LOTE 1, y en el ítem 21 para el LOTE 2. Al estar inmerso en el paquete de Mantenimiento y/o reparación, se entiende que ello es así. Se ha tomado de ejemplo el ID: 428.811 CONVOCANTE: PETROPAR dicho procedimiento ha sido publicado.

- **Error en la fecha tope para realizar consulta**

En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Comentario

Los plazos correspondientes para realizar consultas no se ajustan a la normativa vigente. (Res. DNCP. 4401/23 art. 50)

Respuesta: Este punto ha sido subsanado.

- **Documentos del SICP**

Falta documentaciones

Solicitamos actualizar la documentación para acreditar la exclusividad, con el debido apostillado si correspondiere.

Comentario

Se constata que se ha remitido conjuntamente con el Dictamen N° 177/2024 el documento por la cual se acredita la exclusividad de la marca, el cual tiene fecha 2021. En este sentido, se requiere a la convocante remitir la documentación actualizada, o en su defecto la justificación que corresponda a la vigencia de dicho documento.

Respuesta: Se adjunta lo requerido.

- **Falta documentaciones**

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario

Se constata que se ha remitido la Resolución N° 1598/2024, sin embargo, en la misma no se ha acreditado el supuesto de excepción conforme lo dispone el art. 85 de la Res. DNCP N° 4401/23, en donde entre las documentaciones exigidas se requiere en el inc. c) Resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de contratación por vía de la excepción y el Pbc. La misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción invocado.

Respuesta: Se adjunta ampliación de Resolución.

Con todo lo respondido, y tal como se indica en el recordatorio de la Nota, entendemos que la Responsabilidad de la Convocante acerca de los términos y condiciones dadas, faculta a adoptar las que considere necesarias para garantizar a esta Convocante, las mejores condiciones de contratación.

Por lo brevemente expuesto, y en la esperanza de sea suficiente para satisfacer las observaciones, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.



Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC
DINAC